



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 222 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.-Aprobación inicial del Presupuesto General 2021	2
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL.- Adhesión de empresas al Sistema Arbitral de Consumo ..	2
Participación en el Sistema Arbitral de Consumo	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 223/2020	2
Autos nº 828/2019	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 931/2019	3
Autos nº 152/2020	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 96/2020	4
Autos nº 104/2020	4
Autos nº 78/2020	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 1.088/2017	5
Autos nº 1.087/2017	5
Autos nº 647/2019	5

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.-Vacante de Juez de Paz titular	6
ALHENDÍN.-Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 de las NN.SS.	6
ATARFE.-Oferta de Empleo Público 2020	6
CASTRIL.-Ordenanza de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local	6

LA CALAHORRA.-Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021	10
Adaptación parcial de las NN.SS. de planeamiento a la LOUA	10
CHAUCHINA.-Bases de Arquitecto Técnico funcionario interino oposición libre	11
CHIMENEAS.-Aprobación inicial del presupuesto general de 2021	18
Aprobación definitiva del expediente 10/2020 de créditos extraordinarios	18
DÍLAR.-Declaración de estado de ruina del inmueble sito en c/ San Luis nº 6	19
GUALCHOS.-Aprobación definitiva del Presupuesto para 2021	20
ÍLLORA.-Tabla salarial del personal laboral	21
Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones	23
ÍTRABO.-Aprobación definitiva de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2	23
Convocatoria de Juez de Paz titular	23
NÍVAR.-Aprobación definitiva de expediente de crédito	24
OGÍJARES.-Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Protección Civil	24
Concesión de Título de Hijo Predilecto	25
SALOBREÑA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI	28
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2021	25
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Información pública de proyecto de actuación EDAR y mejora	27
ZAGRA.-Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 2020	27
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE BAZA.-Aprobación inicial del Reglamento Regulator del Registro de Facturas	29

NÚMERO 6.175

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2021

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021, así como de la plantilla que comprende todas las plazas del personal al servicio de las entidades que conforman este presupuesto general, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 29 de diciembre de 2020.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 5.957

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL

Adhesión de empresas al Sistema Arbitral de Consumo

EDICTO

Por medio del presente se hace público que por la Junta Arbitral de Consumo Provincial, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 231/2008, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, ha sido aprobada la adhesión al mismo, con carácter indefinido, en equidad y con mediación previa, de las empresas de la provincia de Granada que a continuación se relacionan:

- 1) Babukids (Ana Isabel Pichel Torres):
Domicilio social: Calle Generalife, 6
Localidad: 18200 Maracena
- 2) Prc Moda (Encarnación Narváez Arenas)
Domicilio social: Avda. de Maracena, 190, 5,3,A
Localidad: 18014 Granada

3) Ebella Natural Cosmetics, S.L., (Ángel Pastor González)

Domicilio Social: C/ Rafael Alberti, 7, B
Localidad: 18200 Maracena

4) Koko Maracena (Verónica Martín Fernández)

Domicilio Social: C/ Santa Rita, 1
Localidad: 18200 Maracena

5) Dayla (María del Carmen Rueda Fernández)

Domicilio Social: C/ Alejo Carpentier, 1
Localidad: 18200 Maracena

6) Sol y Luna (Rafael Cervera Macías)

Domicilio Social: Plaza Era Baja, 10 Local 1
Localidad: 18200 Maracena

7) Taracea Beas Bimbela (Laia Requena Gomariz)

Domicilio Social: C/ Reyes Católicos, 10
Localidad: 18009 Granada

Granada, 10 de diciembre de 2020.-La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios, fdo.: María de los Ángeles Blanco López.

NÚMERO 5.977

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADADELEGACIÓN DE ASISTENCIA MUNICIPIOS
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL*Participación en el Sistema Arbitral de Consumo*

EDICTO

Por medio del presente se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3 del Real Decreto 231/2008 por el que se regula el sistema arbitral de consumo que, mediante Resoluciones del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de fecha 15 de diciembre de 2020 han sido acreditados/a D. Manuel Francisco Franco Romero, D. Francisco Javier Molina Faciabén y D^a María del Rocío Burgos Civantos como árbitros a propuesta de la Administración para su participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

Granada, 15 de diciembre de 2020.-La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios, fdo.: María de los Ángeles Blanco López.

NÚMERO 5.975

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 223/2020*

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 223/2020 se ha acordado citar a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de febrero de 2021 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 6.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 828/2019
Negociado: AV
N.I.G.: 1808744420190005591
De: D. Isaac Robles Hita
Abogado: José Manuel Medina de la Rica
Contra: Custodio Molina, S.L.

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 828/2019 a instancia de la parte actora D. Isaac Robles Hita contra Custodio Molina, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia nº 291/20 de fecha 4/12/20, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Custodio Molina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes noti-

ficaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 6.066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 931/2019 notificar sentencia

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 931/2019 a instancia de la parte actora D^a Sara Sánchez Santos, contra Fondo de Garantía Salarial, Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 2 diciembre 2020:

En los autos número 931-2019 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto a instancia de Sara Sánchez Santos, contra Fondo de Garantía Salarial, Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, se ha dictado sentencia número 278/2020 en fecha 2/12/20 contra la que sí cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.067

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 152/20 notificar sentencia

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que los autos número 152/20 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Alejandro López Alcaide, contra Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., se ha dictado sentencia número 273/2020, en fecha 1 diciembre 2020 contra la que sí cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.971

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2020
Negociado: D

N.I.G.: 180874442020000070

De: D^a Verónica Trapero Fernández

Abogado: Carlos Zurita Vicioso

Contra: Garci Tintorerías, S.L., y FOGASA

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución de títulos judiciales 96/2020 seguidos contra Garci Tintorerías, S.L., se ha dictado Auto Despacha Ejecución-Insolv. de fecha 16/12/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garci Tintorerías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 17 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José M^a Casas Álvarez.

NÚMERO 5.972

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2020
Negociado: D

N.I.G.: 1808744420200000126

De: D^a María Yolanda Campos Cejudo

Abogado: Ramón Hidalgo Pérez

Contra: Garci Tintorerías, S.L., y FOGASA

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 104/2020 seguidos contra Garci Tintorerías, S.L., se ha dictado Auto Despacha Ejec-Insolvencia de fecha 16/12/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garci Tintorerías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 17 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José M^a Casas Álvarez.

NÚMERO 5.982

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
78/2020

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420200005231

De: D. Facundo Rodríguez Romero, Luis Miguel Torregrosa Reche, David Cuéllar Sánchez y Gema María Ponce Aguilar

Abogado: Rafael Luis García Casares

Contra: Briñas Mora, S.L., y FOGASA

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución de títulos no judiciales 78/2020 seguidos contra Briñas Mora, S.L., se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 18/12/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Briñas Mora, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 5.980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1088/2017

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420170007726

De: D. José Carlos Pérez Román

Contra: D. Luis Miguel Gutiérrez Macias y Fondo de Garantía Salarial

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1088/2017 se ha acordado citar a Luis Miguel Gutiérrez Macias como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2021, a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Miguel Gutiérrez Macias, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia. fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.983

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1087/2017

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420170007725

De: D. Miguel Ángel Vendrell Guardia

Contra: D. Luis Miguel Gutiérrez Macias y Fondo de Garantía Salarial

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1087/2017 se ha acordado citar a Luis Miguel Gutiérrez Macias como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2021, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Miguel Gutiérrez Macias, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia. fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 647/2019

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420190004614

De: D^a Verónica Ortega Carricondo

Abogado: Manuel José Heredia Ruiz

Contra: Proyectos Industriales Browns, S.L., y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 647/2019 se ha acordado citar a Proyectos Industriales Browns, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/03/21, 10.50 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyectos Industriales Browns, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia. fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.990

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Vacante Juez de Paz Titular

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad de Albuñuelas se anuncia, por el presente, dicha vacante.

Las personas interesadas pueden presentar solicitud, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el B.O.P., en el Ayuntamiento de Albuñuelas.

La elección se efectuará por Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5º del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Albuñuelas, 18 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 6.035

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Información pública reparcelación

EDICTO

Con fecha 3 de febrero de 2020 fue presentado en este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución nº 4 de las normas subsidiarias de planeamiento de Alhendín.

De conformidad con lo establecido en los artículos 101.1.c) 1ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 101.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el referido Proyecto de Reparcelación por plazo de veinte días mediante anuncios inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de mayor circulación de la provincia, al objeto de presentar las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo referenciado, a cuyo efecto, cualquier interesado

podrá consultar el citado Proyecto de Reparcelación en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Alhendín, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.137

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Oferta de Empleo Público 2020

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1858, de fecha 24 de diciembre de 2020 se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

I. Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

<u>Grupo/Subgrupo</u>	<u>Nivel C.D.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº vacantes</u>
C1	22	Oficial Policía	1
C1	21	Policía Local	2
E	14	Conserje	1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://atarfe.se-deelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al Secretario General de la Corporación para su firma e inclusión en el Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 28 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.108

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos y similares

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación mediante ordenanza reguladora de la tasa por utili-

zación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos y similares.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castril sobre la imposición y ordenación mediante ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, HIDROCARBUROS Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, hidráulicas y similares, establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, que se refieren en el artículo 20 y siguientes, concretamente el precepto 24.1.a) del propio Real Decreto Legislativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de electricidad, gas, agua, hidrocarburos y similares, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe técnico económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será aplicable a todos los aprovechamientos con utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en los que resulte aplicable el régimen general previsto en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, excluyendo aquellos aprovechamientos donde sea aplicable el caso particular previsto en el artículo 24.1.c), caso concurren simultáneamente las dos circunstancias, una objetiva de concurrir sobre vías públicas municipales y otra, subjetiva, de tratarse de aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

En consecuencia con el párrafo anterior, quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza todos los aprovechamientos a favor de cualquier clase de empresa, en tanto en cuanto ocupe terrenos distintos a las vías públicas municipales, tales como montes u otros similares de carácter demanial, incluidos aquellos aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, ya que no concurre en este caso la circunstancia objetiva de concurrir por vías públicas.

De igual manera será aplicable también esta ordenanza a aquellos aprovechamientos constituidos sobre las vías públicas municipales, pero que son explotados o utilizados por empresas distintas a suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que, por lo tanto, serían aprovechamientos excluidos del régimen previsto en el apartado 24.1.c) del TRLRHL y de la tributación en él contemplada.

Por último, existe una tercera posibilidad, la de aprovechamientos sobre la vía pública y al mismo tiempo a favor de empresas de suministros de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, donde concurren las dos circunstancias objetiva y subjetiva descritas en el párrafo primero de este artículo, posibilidad que se corresponde de plano con el régimen previsto en apartado 24.1.c) del TRLRHL, quedando por lo tanto estos aprovechamientos excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que se utilicen instalaciones que materialmente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquellas, siempre que se trate de dominio público de carácter demanial, estando excluidos aquellos otros aprovechamientos constituidos sobre terrenos de carácter patrimonial.

Artículo 3º. Hecho imponible

Constituye el hecho Imponible de esta tasa, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, artículo 20, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, hidráulicas y similares, instalaciones que pueden comprender, entre otros elementos, apoyos, torres, conductores eléctricos, aisladores, cadenas de aisladores, sistemas de tierra, transformadores, tuberías, galerías, etc. Igualmente constituirá hecho imponible el aprovechamiento del dominio público por otras instalaciones de transporte o distribución de agua o energía, de naturaleza similar a las descritas, no expresamente recogidas en este apartado.

El aprovechamiento privativo del dominio público local se producirá cuando materialmente se ocupe el suelo, vuelo o subsuelo con las instalaciones necesarias y se presten servicios o se obtenga utilidad a través de ellas.

Se entenderá por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público, que

sean de propiedad municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de los vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

1. Los sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

2. Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de entidades explotadoras de los sectores de la energía, hidráulico y similares, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales.

3. A los efectos concretos de la tasa aquí regulada, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas que utilicen el dominio público local para realizar la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se determina atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

Para determinar la cuantía de la tasa, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo para cada sujeto pasivo, considerando los posibles aprovechamientos diferentes, de acuerdo con la tarifa correspondiente de la tabla que recoge en el artículo 10º:

$$\text{Cuota tributaria (euros)} = \Sigma (\text{Uds} \times \text{Tarifa (euros/Ud)})$$

Siendo:

Uds: Unidades reales de ocupación, medidas en metros cuadrados (m²) o metros lineales (ml) según se trate de suelo urbano o rústico.

Tarifa (euros/ud) = tarifa en euros/m² o euros/ml que se establece en el estudio técnico-económico y que está recogida en la tabla del artículo 10º de esta ordenanza.

Σ = Suma de los importes resultantes de multiplicar (Uds x Tarifa) de cada uno de los distintos aprovechamientos de un mismo sujeto pasivo.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Normas de gestión.

1. La exigencia de la Tasa se producirá, de manera normal, mediante liquidación girada al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento. También será admisible la autoliquidación por parte del sujeto pasivo, de forma voluntaria y accesoria a la anterior.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará información suficiente, tanto cualitativa como cuantitativa, para poder determinar los elementos tributarios del aprovechamiento, o bien una autoliquidación de la tasa.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos suficientes de información para poder determinar por parte del Ayuntamiento la cuota tributaria que corresponda.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de

pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º. Notificación de la tasa.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en el que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación esta resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el período correspondiente, que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 10. Tarifas

TARIFA SUELO RÚSTICO			VALORES						CASTRIL	
ELECTRIC.	TIP O	DESCRIPCIÓN	SUELO €/m ² A	ANCHO OCUPAC. m B	SUEL O €/ml C	CONSTRU CC €/ml. D	INMUEBLE €/ml E	REFER. A MERCADO F	APROVE CHAM. €/ml G	5% TOTAL €/ml H
SEGUNDA	4.1	66 kv Doble Circuito-Simplex	6,90	5,50	37,95	152,74	190,69	0,5	95,34	4,767
SEGUNDA	4.2	66 kv Simple Circuito-Simplex	6,90	5,50	37,95	114,84	152,79	0,5	76,39	3,820
TERCERA	5.1	25 kv Doble Circuito.	6,90	2,80	19,32	89,50	108,82	0,5	54,41	2,721
TERCERA	5.2	25 kv Simple Circuito.	6,90	2,80	19,32	67,30	86,62	0,5	43,31	2,165
TERCERA	6.1	20 kv Doble Circuito.	6,90	2,50	17,25	77,83	95,08	0,5	47,54	2,377
TERCERA	6.2	20 kv Simple Circuito.	6,90	2,50	17,25	58,52	75,77	0,5	37,88	1,894
TERCERA	7.1	15 kv Doble Circuito.	6,90	2,50	17,25	70,05	87,30	0,5	43,65	2,182
TERCERA	7.2	15 kv Simple Circuito.	6,90	2,50	17,25	52,67	69,92	0,5	34,96	1,748

AGUA	TIPO	DESCRIPCIÓN	SUELO €/m ² A	ANCHO OCUPAC. (m) B	SUEL O €/ml C	CONSTRU CC. €/Ud. D	INMUEBLE €/Ud. E	REFER. A MERCADO F	APROVE CHAMIE NTO €/Ud G	5% TOTAL €/Ud H
Cond. Enterr.	8.1	Galerías, túneles, conducc. enterradas de 1 m Ø, metros	6,90	1,00	6,90	159,32	166,22	0,5	83,11	4,156
Cond. Enterr.	8.2	Galerías, túneles, conducc. enterradas de 1,5m Ø, metros	6,90	1,50	10,35	238,99	249,34	0,5	124,67	6,234
Cond. Enterr.	8.3	Galerías, túneles, conducc. enterradas de 2 m Ø, metros	6,90	2,00	13,80	318,64	332,44	0,5	166,22	8,311

Canal	8.4	Conducc. y canalizac. Semienterradas o abiertas, 1,0 X 1,0 m , m lineales	6,90	1,00	6,90	54,91	61,81	0,5	30,90	1,545
Canal	8.5	Conducc. y canalizac. Semienterradas o abiertas de 1,5 X 1,5 m , m lineales	6,90	1,50	10,35	111,97	122,32	0,5	61,16	3,058
Canal	8.6	Conducc. y canalizac. Semienterradas o abiertas de 2,0 X 2,0 m , m lineales	6,90	2,00	13,80	155,03	168,83	0,5	84,42	4,221
Cámara	8.7	Cámara de carga, m3 hormigón	6,90	0,00	0,00	107,66	107,66	0,5	53,83	2,692
Tuber. Forz.	8.8	Tubería de acero forzada, Kgs	6,90	0,00	0,00	2,94	2,94	0,5	1,47	0,074

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las ordenanzas fiscales de ejercicios futuros podrán modificar los parámetros intervinientes en el cálculo de la cuota tributaria, en particular la tarifa establecida, con los oportunos estudios que lo justifiquen.

Mientras no se modifique la presente ordenanza, con firmeza y plena efectividad de la modificación de que se trate, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, son sede en Granada.

Castril, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 6.076

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general de la entidad, ejercicio 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2020 el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2021, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público

y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La Calahorra, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 6.026

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Información pública procedimiento adaptación parcial de las NN.SS. de planeamiento a la LOUA

EDICTO

Encontrándose en tramitación el expediente de adaptación parcial de las NN.SS. de planeamiento del municipio de la Calahorra a la LOUA, el mismo se somete a información pública por un período de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

El expediente se encuentra a disposición en la oficina del Ayuntamiento (área de urbanismo).

La Calahorra, 17 de diciembre de 2020.-Fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 6.128

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación bases plaza Arquitecto Técnico funcionario interino oposición libre***EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada) ha dictado la siguiente resolución número 709-2020:

Expediente nº: 1352/2019

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Procedimiento: Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de oposición libre, de la plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Chauchina (Granada). Grupo A-2.

Primero: Aprobar las bases de la plaza funcionario interino, arquitecto técnico de esta entidad conforme al documento Anexo abajo indicado.

Segundo: Publicar dichas bases en el BOP de la provincia de Granada e iniciar el proceso selectivo con la convocatoria de las mismas.

Tercero: Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO ANEXO:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal funcionario interino y mediante el sistema de oposición libre hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Arquitecto Técnico Municipal, actualmente vacante en la plantilla de personal (se publicó en el BOP. 78 de 3 de julio de 2019, BOP núm. 247, de 30/12/2019, la plaza de Arquitecto Técnico, Funcionario interino grupo A-2), entre tanto se provee definitivamente y la imposibilidad de la cobertura definitiva de la plaza vacante de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que se pretende convocar, mediante su cobertura definitiva a través de su correspondiente OEP y, conforme a las limitaciones establecidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada actualmente y vigente a la fecha de la presente y, siendo urgente e inaplazable su cobertura hasta en tanto se aprueba la correspondiente OEP por este ayuntamiento, y que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: A2

Clasificación/Escala/ Subescala: Administrativa Especial /Arquitecto Técnico

Nivel Medio

Complemento de Destino: 22

Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de vacantes: 1

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, al implicar el ejercicio de las funciones propias de funcionarios, una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (y documentos), dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General (Sede electrónica) de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocato-

ria y estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es> › ayuntamiento › sede-electrónica] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentaran su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria del Anexo III abajo indicado.

A la solicitud deberá acompañarse obligatoriamente los siguientes documentos compulsados por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar en este caso lo documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por el propio Ayuntamiento:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Declaración responsable manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- d) Justificante del pago de derecho a examen o documento que justifique la exención del pago de las citadas tasas.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Chauchina, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo que computará según los términos del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en los Boletines Oficiales, tablonés de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevara a la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos por el principio de publicidad.

Derechos de examen

El importe de la tasa de examen asciende a la cantidad de 35 euros, y deberá ingresarse en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Chauchina tiene abierta en CaixaBank con nº de cuenta ES39 2100 2496 7402 0100 0852, indicando en el concepto el apellido y el nombre del solicitante y la palabra "EXAMEN ARQUITECTO TÉCNICO". El ingreso se efectuara preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Financiera CaixaBank, o mediante transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada, adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso. No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa. No procederá devolución alguna de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La falta de justificación del pago de los derechos de examen será causa de inadmisión no subsanable los interesados en el procedimiento.

Exención derechos de examen:

(Según aplicación de la ordenanza sobre derechos de examen en vigor, publicada definitivamente en el BOP 241, de 19 de diciembre de 2019).

La justificación de dicha exención se hará como dice la ordenanza de la tasa por derechos de examen.

7.2 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es> › ayuntamiento › sede-electronica] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión, no de los méritos que aleguen (ya que no hay concurso), de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es> › ayuntamiento › sede-electronica] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba teórica y la valoración de méritos y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán con su solicitud de participación. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Igualmente según aplicación de la ordenanza municipal sobre derechos de examen en vigor, publicada defini-

tivamente en el BOP 241, de 19 de diciembre de 2019 el pago de la tasa por derechos de examen es de 35 euros.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, tres vocales y el secretario. Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a, actuarán con voz y voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada. El Tribunal se clasificará en la categoría primera las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido co-

mience por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (B.O.E. nº 201, de 24 de julio de 2020). En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (NIF, pasaporte o carnet de conducir).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de oposición.

La fase de oposición consistirá en desarrollar tres pruebas teórico-prácticas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación mínima a obtener en cada ejercicio será de 5 puntos, para poder entenderse superado cada ejercicio.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. Lo que se hará público en la web municipal cuando se publique el resultado definitivo del primer ejercicio.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 30 puntos):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo - test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos A (20 preguntas) y B (60 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el tablón de anuncios virtual de la página web del ayuntamiento, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo B del Anexo II del temario, a elección de la persona aspirante entre los tres temas extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas, dicho ejercicio deberá ser leído obligatoria-

mente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y el rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el tablón de anuncios virtual de la página web del ayuntamiento, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo de dos horas máximo un supuesto práctico que planteará el Tribunal, (a elegir entre los dos propuestos por el tribunal) relacionado con los contenidos del Grupo B de las materias específicas contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y el rigor en la exposición y solución del caso práctico.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el tablón de anuncios virtual de la página web del ayuntamiento, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

a) Primero quien más punto obtenga en la fase de oposición.

b) De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es> › ayuntamiento › sede-electronica] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación.

El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar la plaza de arquitecto/a técnico/a municipal del Ayuntamiento de Chauchina como funcionario/a interino/a.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo máximo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior y base sexta.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación la Alcaldía-Presidentencia, procederá a dictar resolución nombrando funcionario/a interino/a al/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al nombramiento como funcionario/a interino/a y, por tanto a cubrir la plaza vacante de arquitecto técnico conforme a la base sexta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

UNDÉCIMA.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la

ANEXO I:

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA A CUBRIR PROPIAS PARA LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

- Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

- Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas propias de la titulación, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos.

- Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, Supervisión y control de los servicios municipales tales como ciclo integral del agua, cementerios, programas relacionados con obras y mantenimientos generales de las mismas e infraestructuras municipales.

investigación y defensa de bienes municipales etc.

- Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista.

- Informes y control para la autorización de la actividad de otorgamientos de licencias y autorizaciones de todo tipo relacionados con aquellos servicios que así lo determine las actividades correspondientes en atención a la legislación aplicable.

- Supervisión y control de los servicios municipales tales como intervención cementerios, programas relacionados con obras y mantenimientos generales de las mismas e infraestructuras municipales.

ANEXO II: TEMARIO

A. MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los derechos y deberes de la Constitución Española de 1978. el sistema de garantías y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

2. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Público. La ley. Clases de leyes. El reglamento y sus clases. El derecho Comunitario.

4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Las fases del procedimiento administrativo del procedimiento administrativo.

5. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

6. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y Deberes. Incompatibilidades.

8. La actividad de policía: las licencias

9. La Hacienda Pública Local en la Constitución española de 1978. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación: Obligaciones, responsabilidades y garantías.

2. Código Técnico de la Edificación: presentación, marco reglamentario, historia, estructura y contenidos. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

3. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE).

4. Documento Básico de Seguridad Estructural- Acciones en la Edificación. (DB, SE, AE.)

5. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Movimiento y asentamientos del terreno, causas.

6. El estudio geotécnico. Técnicas utilizadas. Interpretación de resultados. Contenido y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.

7. Cimentación en las obras de edificación: Superficiales, profundas y especiales. Descripción de las mismas. Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Normativa. Controles de ejecución y calidad en la estructura del hormigón.

8. Estructura del acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y aceros. Ejecución y tratamiento de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.

9. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.

10. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.

11. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución.

12. Patologías de las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento.

13. Patologías de la madera: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

14. Demoliciones. Apeos provisionales y definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de Seguridad.

15. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).

16. Normativa vigente sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.

17. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI). Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios.

18. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas. Instalaciones de alumbrado público.

19. Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR).

20. Documento Básico de salubridad (DB HS).

21. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).

22. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. El Registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de calidad de la construcción y obra pública de Andalucía. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.

23. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

24. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. Previsiones. La documentación de la obra ejecutada. El libro

del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. Tecnología BIM (Building Information Modeling) en el proyecto, construcción y mantenimiento de los edificios.

25. Protección Civil. El Sistema Nacional de Protección Civil. Normativa vigente.

26. Los Planes de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.

27. Gestión de emergencias en Andalucía. Normativa vigente.

28. El Plan de Emergencia municipal.

29. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Normativa vigente.

30. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva. Exigencias básicas de salubridad.

31. Gestión de Residuos de construcción y demolición. Definiciones. Obligaciones y responsabilidades. El estudio de gestión de Residuos y su puesta en marcha.

32. La Ley de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares.

33. Normativa vigente de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

34. Valoración de inmuebles. Normativa reguladora. El valor: Concepto y sus distintos significados. El justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos de valoración. Valor catastral: concepto, límites y determinación.

35. La Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Reforma de la LOUA y La Ordenación Urbanística. El régimen urbanístico del suelo. Instrumentos de intervención del mercado de suelo. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. La disciplina urbanística.

36. Los instrumentos de ordenación urbanística. Especial referencia a los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales.

37. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. El sistema de compensación. 38 Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

38. Clasificación del suelo. Tipologías y definición en la LOUA y Ley Estatal.

39. Derechos y deberes del propietario en el suelo Urbano consolidado y no consolidado en la LOUA.

40. Suelo urbanizable. Sus tipologías. Derechos y deberes del propietario en la LOUA.

41. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público en estos suelos. El proyecto de actuación.

42. Instrumentos de planeamiento general en la LOUA. El PGOU. Concepto, Objeto y Determinaciones. Otros instrumentos. Actos preparatorios. Efectos de su aprobación.

43. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. La ejecución del planeamiento. Presupuestos. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Líneas generales de los sistemas de ejecución.

44. El deber de conservación y rehabilitación. Situación de ruina y órdenes de ejecución. La ruina física.

45. Las licencias urbanísticas en la LOUA y en el Decreto 3/2019. Actos sujetos. Nociones básicas sobre su tramitación y procedimiento. Eficacia y caducidad. Las licencias de primera ocupación y utilización.

46. Protección de la legalidad urbanística. Nociones generales. Las medidas cautelares. Expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Líneas generales procedimentales. Cuestiones Técnicas.

47. Inventario general de bienes del Ayuntamiento. Las fincas rústicas municipales. Características físicas y jurídicas. Aprovechamientos

48. El municipio de Chauchina. Líneas generales y situación. Realidad física del término municipal. Núcleos de población, Clasificación y zonificación en las NN.SS. y PGOU de Chauchina y sus núcleos. Zonificación del suelo urbano de Chauchina. Normas particulares en los suelos AA y UE. Categorías de suelo no urbanizable en Chauchina. Normas particulares en esas categorías.

49. Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el inicio de actividades económicas de Chauchina.

50. La responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de servicios públicos. Regulación. fases del procedimiento. Requisitos para que surja. Especialidades en su terminación. Indemnización. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG. Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE).

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORÍA ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

D./D^a, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificación en, número teléfono y correo electrónico

EXPONE Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO

MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

SOLICITA

PRIMERO. Ser admitido en dicho procedimiento selectivo, conforme a las bases aprobadas, que acepto de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Declaración jurada de que cumple con todos los requisitos establecidos en las bases.
4. Justificante pago tasas derecho examen o documentos que eximan de su pago.
 - a) Fotocopia compulsada del D.N.I. (documento nº 1)
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (documento nº 2)
 - c) Justificante de todos los méritos alegados Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y me comprometo a tomar posesión en caso de ser nombrado.

En, a de de 2021. Fdo.:

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

(El Ayuntamiento de Chauchina, informa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento, siendo tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con la única finalidad de esta oposición, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación).

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 28 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.126

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general 2021

EDICTO

En la Intervención de esta entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado art. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no producirse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Chimeneas, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 6.127

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva expediente 10/2020 de créditos extraordinarios

EDICTO

D. Pedro Salvatierra Garcés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE PÚBLICO QUE: Contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 26 de noviembre de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente 10/2020 de créditos extraordinarios para la aplicación del superávit presupuestario (2019) con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales que afecta al presupuesto general para el ejercicio de 2020, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Financiar inversiones por la cantidad de 179.403,85 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria

Ec.	Func.	Descripción	Euros
632.01	1522	Demolición edificio municipal	49.230,59
619.03	454	Adecuación Camino Cerro Águila	19.202,70
619.04	454	Adec. camino Castillo- Ventas	42.961,05
619.05	1532	Asfalto calle Elvira – Chimeneas	15.450,13
609.03	1532	Adec. Prolog. Calle San Pedro	38.877,30
619.01	171	Adec. parque del Cementerio	13.682,08
Total gastos			179.403,85

Esta modificación se financia con cargo al concepto 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamaciones.

Chimeneas, 29 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 5.970

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Declaración estado de ruina del inmueble sito en Calle San Luis nº 6

EDICTO

Vista la resolución de la Alcaldía número 2020-0600, emitida en fecha 16 de diciembre de 2020, que se transcribe literalmente:

“Decreto de la Alcaldía
Sr. Jiménez Domínguez

Visto que mediante Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 27 de julio de 2020, se declaraba el estado de ruina inminente del inmueble sito en C/ San Luis, nº 6 de Dílar, con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU y se requería a la propiedad del inmueble para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, procediese a la ejecución de la demolición del inmueble, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin haber procedido a la demolición, la Administración Municipal procedería a ejecutar subsidiariamente la demolición del inmueble, repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de diciembre de 2020, en el que se pone en conocimiento de esta Alcaldía que únicamente se ha procedido a la colocación de una valla con retirada de la fachada de la edificación apenas 30 cm, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando que de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, “El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina”.

Visto que en el presente caso se desconoce el domicilio y datos personales del propietario del inmueble, debiendo acudir a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”. Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente de ejecución forzosa del Decreto de Alcaldía, de 27 de julio de 2020, sobre orden de demolición del inmueble sito en C/ San Luis, nº 6 de Dílar, con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU, una vez constatado su incumplimiento por el interesado en el plazo concedido al efecto.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de 10 días para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se procederá por esta Administración a la ejecución subsidiaria de las mencionadas obras a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al propietario del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dílar, dando traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

Dese cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.
Ante mi, El Alcalde. El Secretario.

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde en Dílar, a 17 de diciembre de 2020.

NÚMERO 6.012

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2021***EDICTO**

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	4.980.913,23 €
	A.1 Operaciones corrientes	4.430.679,93 €
1	Impuestos directos	1.839.464,66 €
2	Impuestos indirectos	25.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	564.800,00 €
4	Transferencias corrientes	1.975.415,27 €
5	Ingresos patrimoniales	26.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	550.233,30 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	550.233,30 €
	B) Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	4.980.913,23 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras	4.908.613,23 €
	A.1 Operaciones corrientes	3.697.423,95 €
1	Gastos de personal	1.889.955,95 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.630.933,00 €
3	Gastos financieros	9.785,00 €
4	Transferencias corrientes	96.750,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	70.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	1.211.189,28 €
6	Inversiones reales	1.211.189,28 €
7	Transferencias de capital	0 €
	B) Operaciones financieras	72.300,00 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	72.300,00 €
	Total gastos	4.980.913,23 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA
 - FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL
 Secretaria-Interventora (a extinguir)
 Secretaria 1
 Interventor/a 1
 Tesorero/a 1
 - ADMÓN. ESPECIAL POLICÍA
 Oficial de Policía Local 1
 Policía Local 3
 Policía Local (segunda actividad) 1
 - ADMÓN. ESPECIAL.
 T.S. Gestión Presupuestaria y Contable 1
 Técnico de Organización y Gestión Pública 1
 Técnico en Urbanismo 1
 Técnico en Recursos Humanos 1
 - ADMÓN. GENERAL
 Administrativo 1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Operario Limpieza 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Administrativos 3
 Auxiliares Administrativos 3
 Técnico Turismo y Gestión de Patrimonio 1
 Dinamizador Guadalinfo 1
 Capataz de Obras 1
 Oficial de 2^a Mantenimiento 1
 Oficial de 2^a Construcción 2
 Oficial de 1^a Electricidad 1
 Operario RSU 2
 Peón Usos Múltiples 5
 Vigilante Municipal 1
 Limpiadoras 2
 Limpiadoras Edificios 4
 Monitor de Deportes 1
 Bibliotecaria 1
 Técnico en Cultura 1
 Conserje 1
 Monitora Escolar 2

RESUMEN

Funcionarios: 13
 Laboral fijo: 1
 Laboral temporal: 33
TOTAL PLANTILLA: 47

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castell de Ferro, 18 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Tabla salarial*

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que en virtud de acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020, mediante el presente se procede a la publicación en el BOP de Granada, en el tablón electrónico de anuncios y portal de transparencia, de la tabla salarial del Ayuntamiento de Íllora con el siguiente tenor literal:

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora son las siguientes:

AÑO 2020 (a partir del 1 de enero de 2020)

GRUPO A1

Título Universitario de Grado*, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

Salario Base (SB) (12 meses)	Complemento específico (CE)	Pagas extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario Mensual/Diario
22.654,44	En su caso, el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)	3.775,74 + Antigüedad	46,03	26.430,18+CE+A	1.887,87/62,93

GRUPO A2

Título Universitario de Grado*, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

*Cuando el título exigido sea el Título Universitario de Grado, se encuadrará en el grupo A1 o A2 en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Salario Base (SB) (12 meses)	Complemento específico (CE)	Pagas extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario Mensual/Diario
18.362,28	En su caso, el previsto en la RPT	3.060,38+ Antigüedad	36,83	21.422,66+CE+A	1.530,19/51,01

GRUPO B

Título de Técnico Superior

Salario Base (SB) (12 meses)	Complemento específico (CE)	Pagas extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario Mensual/Diario
17.616,12	En su caso, el previsto en la RPT	2.936,02+ Antigüedad	32,11	20.552,14+CE+A	1.468,01/48,93

GRUPO C1

Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

Salario Base (SB) (12 meses)	Complemento específico (CE)	Pagas extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario Mensual/Diario
16.311,24	En su caso, el previsto en la RPT	2.718,54+ Antigüedad	27,63	19.029,78+CE+A	1.359,27/45,31

GRUPO C2

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas

Salario Base (SB) (12 meses)	Complemento específico (CE)	Pagas extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario Mensual/Diario
15.366,84	En su caso, el previsto en la RPT	2.561,14+Antigüedad	18,49	17.927,98+CE+A	1.280,57/42,69

GRUPO E

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo:

Salario Base (SB) (12 meses)	Complemento específico (CE)	Pagas extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario Mensual/Diario
7.456,68	En su caso, el previsto en la RPT	1.242,78+Antigüedad	13,89	8.699,46+CE+A	621,39/20,71

Los presentes grupos son equivalentes con los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora publicada el 26 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la Provincia, según se especifica a continuación:

<u>Grupos RPT</u>	<u>Grupos Convenio</u>
Grupo A	Grupo A1
Grupo B	Grupo A2
(Grupo Nuevo)	Grupo B
Grupo C	Grupo C1
Grupo D	Grupo C2
Grupo E	Grupo E

Respecto a la categoría profesional se estará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora

El valor de las horas extras será el siguiente:

Grupo A1: 30 horario normal 40 horario nocturno/festivo

Grupo A2: 28 horario normal 35 horario nocturno/festivo

Grupo C1: 26 horario normal 32 horario nocturno/festivo

Grupo C2: 22 horario normal 28 horario nocturno/festivo

Grupo E: 18 horario normal 25 horario nocturno/festivo

Estos valores serán aplicables, a partir, de su aprobación por el Pleno

Las retribuciones del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, serán las siguientes:

Categoría profesional (12 meses)	Salario Base (SB)	Complemento Específico (CE)	Pagas Extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario mensual/diario
Auxiliar de Ayuda a Domicilio I	12.817,44		2.136,24		14.953,68	1.068,12/35,60
Auxiliar de Ayuda a Domicilio II *	13.635,84	El previsto en la RPT	2.272,64+A	18,13	15.908,48+CE+A	1.136,32/37,88
Coordinador/a de Ayuda a Domicilio	17.260,20		2.876,70		20.136,90	1.438,35/47,95
Jefe de Equipo Asistente domiciliario	14.444,52		2.407,42		16.851,94	1.203,71/40,12

*Personal incluido en plantilla y en la relación de puestos de trabajo que perciben complemento específico en atención a la mayor complejidad de los usuarios asignados y de la organización del trabajo

Las retribuciones del personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario, serán las siguientes:

Al personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario le será de aplicación el convenio correspondiente al Sector, es decir, principalmente construcción y campo, a excepción del personal administrativo o auxiliar administrativo que le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora.

Para el personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al Convenio de Construcción le será aplicable el convenio que en el año 2010 estaba en vigor, con la consiguiente bajada del 5% que en dicho año se produjo, en virtud del Real Decreto 8/2010 y a dicha cuantía se aplicará la subida del 1% correspondiente al ejercicio de 2016, y a la cantidad resultante se le aplica un 1% correspondiente al ejercicio de 2017, resultando los valores que se detallan a continuación:

Categoría profesional	Salario Base	Plus de Asistencia	Plus Extrasalarial	Pagas Extras Verano/Navidad	Vacaciones	2/5 sábados y domingos
Encargado General de Obra (nivel V)	1.233,85 (mensual)	146,91 (mensual)	86,82 (mensual)	298,54 (mensual)	149,26 (mensual)	
Encargado de Taller/Jefe de Equipo (nivel VI)	40,39 (diario)	7,46 (diario)	4,75 (diario)	9,81 (diario)	147,17 (mensual)	
Oficial Primera (nivel VIII)	33,58 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	8,20 (diario)	123,01 (mensual)	
Peón (nivel XII)	31,55 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	7,73 (diario)	115,99 (mensual)	12,61 (contratos 15 días)

Cualquier otro concepto o grupo se aplicará la misma regla.

A este colectivo no se aplica subida con respecto a 2018, con el objeto de beneficiar el interés general, favoreciendo un mayor número de contrataciones.

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al convenio del campo le será aplicable el convenio del sector (BOP nº 222 de fecha 22/11/17)

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al servicio de ayuda a domicilio, le será de aplicación, lo siguiente:

Categoría profesional (12 meses)	Salario Base (SB)	Complemento Específico (CE)	Pagas Extras (junio y Navidad)	Antigüedad (A): Valor trienio	Retribuciones totales anuales	Salario mensual/diario
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	12.817,44		2.136,24		14.953,68	1.068,12/35,60
Programas de Empleo, Sociales						

Las retribuciones del personal contratado al amparo de programas de empleo, sociales o de similar naturaleza, no incluidos en la plantilla, se adecuarán a la cuantía de la subvención y a las disposiciones previstas en las correspondientes convocatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 17 de diciembre de 2020.-La Concejala.

NÚMERO 6.030

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación Inicial del Reglamento de Honores y Distinciones***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

Lo que se hace público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de dicho reglamento se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora en la siguiente dirección: <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 18 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.068

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Aprobación definitiva crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2/12/2020, sobre el expediente de modificación de créditos que afectara al vigente presupuesto mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Importe créditos
1. Gastos de personal	34.102,29
2. Bienes corrientes y servicios	8.110,00
6. Inversiones reales	8.200,00
Total altas	50.492,29

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Importe bajas
2. Bienes corrientes y servicios	50.492,29
Total bajas	50.492,29

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ítrabo, 30 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde.

NÚMERO 6.013

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Convocatoria Vacante Juez de Paz titular***EDICTO**

D. Antonio Jesús Carrascosa Valverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ítrabo,

HACE SABER:

1º Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), se abre un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste en el B.O.P. de Granada, para que todos los interesados en el nombramiento de Juez de Paz titular de este término municipal, puedan presentar sus solicitudes ante este Ayuntamiento en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dirección postal: C/ Doña Carmen 1, 18612, Ítrabo (Granada)

Dirección Sede Electrónica: <https://itrabo.sedelectronica.es/info.0>.

2º Que, podrá ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo Licenciado en Derecho, sea español, mayor de edad y no esté incurso en alguna de las causas de Incapacidad establecidas en el art. 303 de la L.O.P.J.

3º Las solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I. y, además, se hará constar:

- Datos personales completos, profesión u oficio y domicilio
- Aceptación expresa del cargo, respecto de un posible nombramiento.

- No estar incurso en causa alguna de incapacidad para el ejercicio del cargo según lo determinado en el art. 303 de la LOPJ.

- Situación del solicitante respecto a las causas de incompatibilidad según lo determinado en los arts. 389 y ss. de la L.O.P.J. y 14 del Reglamento 3/1995, de 13 de junio, de los Jueces de Paz.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse solicitudes el Ayuntamiento Pleno elegirá libremente.

Ítrabo, 11 de diciembre de 2020.-(Firma ilegible).

NÚMERO 6.129

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación definitiva expediente de crédito

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación

Progr. Económica

912 624,00

Descripción: adquisición vehículo municipal eléctrico.

Créditos iniciales: 0

Crédito extraordinario: 18.029

Créditos finales: 18.029

Total créditos extraordinarios: 18.029

Total créditos finales: 18.029

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: económica

Cap. Art. Conc.

VIII 87 870.00

Descripción: incorporación remanentes 2019.

Euros: 18.029

Total ingresos: 18029 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nívar, 28 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 5.994

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación Inicial de la Modificación del Reglamento Municipal de Protección Civil

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

“Punto Décimo Primero: Modificación del Reglamento Municipal Regulador de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ogíjares (Expte. 5547/2020).

Se da conocimiento del Expediente 5547/2020 relativo a la Modificación del Reglamento Municipal de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. (Se adjunta como anexo el citado Reglamento)

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Ogíjares.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Ogíjares, 18 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 6.092

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Iniciación de Expediente para la Concesión de Título de Hijo Predilecto

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

“Inicio del Expediente para la Concesión de Título de

Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Domingo Molina García (Expediente 5490/2020).

Se da conocimiento del Expediente 5490/2020 relativo al inicio del Expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Domingo Molina García. (...)

Suficientemente debatido el asunto,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de Hijo predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Domingo Molina García.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, pues como Alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

TERCERO: Se somete a información pública por plazo de 15 días, el inicio del expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Miguel Domingo Molina, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas.”

Ogíjares, 18 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 5.973

AYUNTAMIENTO VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general entidad ej. 2021

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que no se ha presentado reclamación alguna al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2021, plantilla de personal, bases de ejecución, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el resumen por capítulos:

1. RESUMEN GENERAL ESTADO INGRESOS / GASTOS.

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO 2021

ESTADO DE INGRESOS 2021

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.059.000,00 EUROS
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.500,00 EUROS
CAPÍTULO III. TASAS, P. PUBLICOS, OTROS	502.200,00 EUROS
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.075.800,00 EUROS
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	400,00 EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	2.682.900,00 EUROS
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	117.100,16 EUROS
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	100.000,00EUROS
OPERACIONES DE CAPITAL	217.100,00EUROS
TOTAL INGRESOS	2.900.000,00 EUROS

ESTADO DE GASTOS 2021

CAPÍTULO I. GASTOS EN PERSONAL	1.568.235,00 EUROS
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES Y SERVIC.	758.815,00 EUROS
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	7.000,00 EUROS

CAPÍTULO IV. TRANSFER, CORRIENTES	53.500,00 EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	2.387.550,00 EUROS
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	497.450,00 EUROS
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 EUROS
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 EUROS
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	14.000,00 EUROS
OPERACIONES DE CAPITAL	512.450,00 EUROS
TOTAL GASTOS	2.900.000,00 EUROS

2. PLANTILLA DE PERSONAL

1. FUNCIONARIOS

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PLAZA</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>
HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1	26
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
MAESTRO/A ESCUELA DE MÚSICA	1	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL. VACANTE 1	1	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ARQUITECTO/A TÉCNICO. VACANTE 1	2	A2	22
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO/A GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	A2	22
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS Y RECAUDACION	1	C1	19
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SERVICIOS ESPECIALES			
POLICÍA LOCAL. 1 VACANTE	3	C1	20
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ANIMADOR/A TURÍSTICO	1	C1	16
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
ADMINISTRATIVO. VACANTE	1	C1	19
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL 1 VACANTE	1	C1	16
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO A URBANISMO Y SECRETARIA	1	C2	18
ADMINISTRACION GENERAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO A CONTABILIDAD.	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
PERSONAL DE OFICIOS			
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES 2 VACANTES	2	C2	18
TOTAL FUNCIONARIOS:	18		

2. LABORALES

2.1 FIJOS

	<u>Nº PL.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL VACANTE 1	1	A2	16
OFICIAL DE RECOGIDA SÓLIDOS URBANOS	1	C2	18
OFICIAL DE JARDINERÍA, VACANTE	1	C2	18
OPERARIO DE RECOGIDA SÓLIDOS URBANOS (VACANTE)	1	E	14
OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA (VACANTE)	1	C2	14
LIMPIADORAS (1 VACANTE)	3	E	14
PEÓN JARDINERÍA	1	E	14
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (VACANTE)	1	E	14
VIGILANTE/NOTIFICADOR/CONDUCTOR	1	C2	16

TÉCNICOS/AS EDUCACIÓN INFANTIL (VACANTE)	2	C1	16
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (VACANTES)	6	C2	14
MONITOR DEPORTIVO. VACANTE	1	C2	16
SOCORRISTA VACANTE	1	C2	16
TOTAL LABORALES FIJOS	21		
2.2 TEMPORALES			
VARIOS			

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 29 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 6.031

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria ejercicio 2020

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTOS, EJERCICIO 2020.

D^a M^a Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2020, sobre expediente de modificación presupuestaria ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		
pres.	Denominación	Importe
241.619.31	Materiales PFEA	31.600,00 euros
	Total	31.600,00 euros

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		
pres.	Denominación	Importe
920.121	Retrib. comp. funcionarios.	14.600,00 euros
920.131	Personal laboral	5.000,00 euros
231.160	Cuotas sociales	6.000,00 euros
338.226.09	Fiestas, cultura, deportes	6.000,00 euros
	Total	31.600,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra, 30 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta (fdo. María Josefa Gamiz Guerrero).

NÚMERO 5.989

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Información pública proyecto actuación EDAR y mejora

EDICTO

Con fecha 15 de octubre de 2020 se publicó en el B.O.P. de la Provincia de Granada nº 172 anuncio por el que se sometía a información pública el proyecto de actuación para mejora del sistema de depuración de la EDAR de Villanueva de las Torres, el cual había sido admitido a trámite por resolución de Alcaldía nº 96/2020 de fecha 5 de octubre de 2020.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 se emite informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Granada en el que se concluye que tanto la actual EDAR como la mejora que se pretende sean sometidos a Calificación Ambiental.

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se dicta resolución de Alcaldía nº 122/2020 por la que se admite a trámite proyecto de actuación para legalización de obras existentes y de mejora del sistema de depuración de la EDAR de Villanueva de las Torres.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para legalización de obras existentes y de mejora del sistema de depuración de la EDAR de Villanueva de las Torres, se convoca, por

plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes puedan tenerse como interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villanueva de las Torres, 18 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 6.151

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº OF02, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

HAGO SABER: Que el B.O.P. nº 189 de fecha 10 de noviembre de 2020 publica el acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2020 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 02 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada es la siguiente:

“Artículo 7. Cuota íntegra, cuota líquida y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2. El tipo de gravamen será el 0,71%, cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,82 %.

4. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,8575%.

Artículo 9. Bonificaciones potestativas.

[..]

5. Derogado párrafo 1.

[..]

Artículo 10. Condiciones comunes a la aplicación de beneficios fiscales.

1. Cuando se trate de beneficios fiscales obligatorios o potestativos aprobados en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación o emitirá el recibo ya bonificado.

Artículo 10.Bis 1 - Procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales solicitados por los interesados

1. El Ayuntamiento reconocerá los beneficios fiscales solicitados por los interesados que responsablemente

declaren el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para ser beneficiarios de los mismos.

El Ayuntamiento comprobará la concurrencia de los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de datos o por cualquier otro medio. Con la solicitud se entiende que el interesado no se opone a que el Ayuntamiento recabe los datos necesarios para la posterior comprobación.

Si técnicamente no fuera posible por parte del Ayuntamiento acceder a la Plataforma de Intermediación de datos o en su caso, acceder a los datos o documentos necesarios mediante la colaboración entre Administraciones, requerirá al interesado para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que, en cada caso, sean necesarios para ser beneficiario del beneficio fiscal.

2. Los interesados acompañarán la solicitud de beneficios fiscales de la correspondiente orden de domiciliación del pago o designarán en su caso, que el cargo en cuenta se realice en la cuenta fiscal.

3. Cuando el procedimiento se haya iniciado electrónicamente, se entiende que los interesados tienen capacidad técnica para el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos suficientes, para que todas las notificaciones derivadas de la concesión del beneficio se realicen electrónicamente.

El interesado hará constar un correo electrónico y un teléfono móvil a los efectos de realizar avisos de puesta a disposición de las correspondientes notificaciones electrónicas por comparecencia en la Oficina Virtual Tributaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de derecho Público, para gozar de las bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todos las exacciones municipales de las que resulte obligado cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.

5. El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal. Si la resolución es estimatoria los interesados se darán por notificados con la aprobación del correspondiente padrón en el que consten los beneficios aplicados.

En caso de que sea desestimatoria o parcialmente estimatoria se notificará en el plazo máximo de 6 meses.

Artículo 10.bis 2- Efectos

1. El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirán efectos en el ejercicio siguiente al de su solicitud sin que tenga efectos retroactivos.

2. Una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su reconocimiento o la normativa aplicable.

Artículo 10.bis 3- Renovación de beneficios fiscales

1. En los beneficios fiscales susceptibles de renovación por otras Administraciones, el Ayuntamiento, sin

previa solicitud del interesado, comprobará antes del 31 de diciembre, a través de la Plataforma de Intermediación de datos o por cualquier otro medio, dicha renovación para su aplicación en el ejercicio siguiente.

2. Si técnicamente no fuera posible por parte del Ayuntamiento acceder a los datos necesarios para comprobar la renovación o cuando en la Plataforma de Intermediación no conste como renovado, se requerirá al interesado, al menos, la presentación de la solicitud de renovación a otra Administración.

La no aportación de documentación supondrá la pérdida del beneficio, sin perjuicio de poder solicitarlo o justificarlo nuevamente para los períodos impositivos siguientes.

Artículo 10. bis 4 - Extinción de beneficios fiscales

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su disfrute desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde que se produzca el incumplimiento sin necesidad de declaración administrativa previa.

2. El Ayuntamiento comprobará la concurrencia de las condiciones o requisitos exigidos para el disfrute del beneficio fiscal y, en su caso, regularizará la situación tributaria del obligado.

3. El incumplimiento de los requisitos señalados para la aplicación y mantenimiento de los beneficios fiscales, determinará para los beneficiarios la obligación de ingresar la parte de las cuotas que fueron bonificadas y correspondientes a los ejercicios en los que no se debió de aplicar la bonificación, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, para el caso de infracciones tributarias por el disfrute indebido de beneficios fiscales."

Lo que se hace público para general conocimiento indicándose que la Modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2021

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Salobreña, 28 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

(R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo), y en el Real Decreto 424/2017 y habida cuenta que el pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Reglamento Regulator del Registro de Facturas, de esta entidad, se expone al público por plazo de 30 días.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: El pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 21 de diciembre de 2020.-El Presidente, fdo.: Miguel Román Ortiz. ■

NÚMERO 6.037

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE BAZA

Aprobación Inicial Reglamento Regulator del Registro de Facturas

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales